



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 1 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Bogotá D.C.

Señora

GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL

gloriamorales2932@gmail.com

Referencia: Respuesta a los radicados 20266303858962 y 20266303859392 del 01 de julio de 2026 respectivamente.

Respetada Señora: Gloria Trinidad

En atención a la comunicación identificada con los radicados internos de la referencia, en los cuales solicita:

Yo, GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.994.668, respetuosamente me presento ante esa entidad con el fin de solicitar que se surta mi notificación personal, de conformidad con la citación recibida.

Así mismo, solicito se me informe mi situación jurídica dentro del referido expediente y se me haga entrega de copia íntegra del acto administrativo y de los documentos que sirvan de fundamento para su expedición, con el fin de ejercer oportunamente mi derecho de defensa y contradicción.

Al respecto procede la Oficina a informar al peticionario que, le serán expuestos los motivos por los cuales se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, el estado procesal en que se encuentra, las medidas cautelares decretadas con ocasión de este, en los siguientes términos:

❖ **Dando respuesta al primera parte de su petición: sobre las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el seguro obligatorio SOAT.

Por lo anterior, la actuación administrativa de la ADRES surge únicamente con ocasión de los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, como

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 2 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

consecuencia del incumplimiento de la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, y al dirigir el cobro contra quien para la fecha de dicho evento figuraba ante el Estado como propietario del vehículo o conductor del mismo, que causó las lesiones, se hace referencia a la omisión de un deber legal atribuida a quien permita la circulación de un vehículo que estando a su nombre, no cuente con una póliza de seguro obligatorio - SOAT, legal y vigente al momento de un accidente de tránsito.

En consecuencia, de conformidad con las normas que regulan el proceso de cobro que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario de un vehículo o en su defecto como conductor del mismo, es la persona responsable de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho, por consiguiente, el propietario inscrito de un automotor carente de SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la ADRES, siendo procedente el proceso de repetición contra la señora **GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL** pues para la fecha de la ocurrencia del siniestro, era el propietario del vehículo de placa UOQ05E, constatándose la ocurrencia del accidente de tránsito, en el cual se vio involucrado el vehículo de propiedad de la peticionaria, tal como se puede evidenciar en el formulario FURIPS extractado a continuación

Datos del propietario del vehículo			
Primer Nombre	GLORIA	Segundo Nombre	TRINIDAD
Primer Apellido	MARALEZ	Segundo Apellido	NAVAL
Tipo Identificación	CC	Número Identificación	50994668
Dirección	MZ 2 LOTE 20 BARRIO VILLA JIMENEZ		Teléfono
Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA

Constando la ocurrencia del siniestro vial en el mismo informe así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 3 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Datos del Evento:

Naturaleza del evento:	01 - Accidente de tránsito	Descripción Del Otro Evento	
Descripción Del Evento			
Dirección Evento	KM 34 VIA MONTERIA A PLANETA RICA	Fecha Evento	1/01/2022 9:30:00 a. m.
Departamento	CORDOBA	Municipio	MONTERIA
		Zona Ocurrencia del Evento	Rural

Datos del Vehículo Involucrado:

Estado Aseguramiento	No asegurado	Marca	YAMAHA	Placa	UOQ05E
Código Aseguradora		Número Póliza		Tipo de Vehículo	Particular
Fecha Inicio Vigencia		Fecha Fin Vigencia		Intervención Autoridad	No
Número Radicado SIRAS		Cobro por agotamiento tope Aseguradora			No

Adicional a lo anterior, el vehículo de placa UOQ05E, para la fecha de los hechos, esto es, el día 01 de enero de 2022, no contaba con el Seguro Obligatorio de Tránsito- SOAT, como se demuestra a continuación según informe Fasecolda:

Edwin Enrique Rodriguez Niño - Contratista

Inicio MUI ECAT JRD Servicios BDU ERP

domingo, 26 de julio de 2026

Administrador de Reportes

Seleccione un Reporte: REPORTE POLIZAS [Ver reporte](#)

Numero Identificacion	☐ NULL	Placa	☐ NULL	Ver informe
-----------------------	-------------------------------	-------	-------------------------------	-----------------------------

1 de 1 Buscar | Siguiente

La salud es de todos Minsalud

Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificacion	Numero Identificacion	Nombres Ap
AT131821786338	14/10/2018	13/10/2019	13/10/2018	AT1318	CC	64557103	MORALES NAVAL G TRINIDAD
AT132914289410255190	21/08/2024	20/08/2025	20/08/2024	AT1329	CC	50994668	MORALES NAVAL G TRINIDAD

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 4 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Por lo anterior, queda demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT y la responsabilidad que sobre usted recae en su calidad de propietaria del vehículo.

❖ De la actuación procesal:

Que el Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social -ADRES, en el marco de la competencia conferida en el artículo 6° de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, mediante la Resolución No. **121657 de fecha 16 de septiembre de 2024**, ordenó el cobro en contra de la señora **GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.994.668**, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$1.560.713)**, indicando que esta suma debe ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición de dicho acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago, todo en relación con el accidente ocurrido el día 01 de enero de 2022 en el que se vio involucrado el vehículo de placas UOQ05E de propiedad de la peticionaria.

El acto administrativo fue legalmente notificado por publicación del aviso en la página web de la entidad, el día 16 de mayo del 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esto ante la imposibilidad de realizar notificación personal.

Fenecido el término de traslado de que trata el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el deudor no ejerció su derecho de contradicción con la impugnación del acto, por lo cual, la Resolución **121657 de fecha 16 de septiembre de 2024**, cobró ejecutoria el día 3 de junio del 2025, conforme con lo preceptuado en el numeral tercero (3°) del artículo 87, ib.

Ahora bien, en firme y ejecutoriada la Resolución 121657 de fecha 16 de septiembre de 2024, la Oficina Asesora Jurídica en uso de sus facultades legales previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos del 98 al 101 de la Ley 1437 del 2011, el Libro V capítulo II título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4° del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022 y demás normas concordantes, mediante Resolución 0088496 del 30 de abril de 2026, esta Oficina libró mandamiento de pago contra la señora **GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL** ya identificada por valor de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$1.560.713)** más los intereses que se causen a partir de su



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 5 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

firmeza y hasta la fecha de pago.

❖ **De las medidas cautelares:**

La Oficina Asesora Jurídica, en aplicación de los artículos 825-1, 837, 837-1, 838, 839, 839-1 y 839-2 del Estatuto Tributario Nacional, a través del mandamiento de pago referido, decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs y demás productos financieros de los que sea titular el obligado en las entidades financieras con funcionamiento a nivel Nacional, limitándose la medida en la suma equivalente a **TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$3.121.426)**, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

Así mismo es pertinente señalar que a la fecha, no se han constituido los títulos de depósito judicial a favor de esta obligación.

Es de tenerse en cuenta, que el fundamento de las medidas cautelares recae en la obtención efectiva del pago total de la obligación, como se ha señalado, el cual se pretende no resulte ilusorio, en este sentido, la Honorable Corte Constitucional¹ se ha pronunciado a cerca del concepto de estas, previendo:

"Para la Corte, las medidas cautelares, son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada. Por ello, esta Corporación señaló, en casos anteriores, que estas medidas buscan asegurar el cumplimiento de la decisión que se adopte, porque los fallos serían ilusorios si la ley no estableciera mecanismos para asegurar sus resultados, impidiendo la destrucción o afectación del derecho controvertido". (Subrayado fuera del texto original).

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-379 del 27 de abril de 2004. Magistrado Ponente: Dr. ALFEDRO BELTRÁN SIER



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 6 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Con el ánimo de dar respuesta integral y más completa a su petición; se procedió a indexar y actualizar la obligación contenida en la Resolución 121657 de fecha 16 de septiembre de 2024, además de las reclamaciones No 11973258, 12629248, 12629248 y 13943677 y se proyectó el valor de la deuda con dos (2) posibles fechas de pago, así:

- **Hasta el 31 de julio de 2026 \$ 2.316.984**
- **Hasta el 07 de agosto de 2026 \$ 2.321.410**

Dando respuesta a la segunda parte de su petición: se informa al peticionario que mediante el oficio No 20261224352631 de fecha 12 de junio de 2026, se le requirió para acercarse a realizar la diligencia de notificación personal de la resolución No 88496 del 30 de abril del 2026, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago", todo en el marco del proceso de cobro coactivo que cursa en su contra por parte de ADRES.

Sin embargo y ante la imposibilidad de acercarse de forma presencial a la diligencia de notificación personal se indica a la peticionaria que se puede optar por una notificación electrónica de este Acto Administrativo para que pueda conocer el contenido del mismo.

A continuación, se relaciona el extracto del oficio de notificación 20261224370271 enviado:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224352631

Fecha: 12/06/2026

Dependencia: OAJ Notificaciones

Bogotá D.C.,

Señor(a):

GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL

GLORIAMORALES30@HOTMAIL.ES

ASUNTO: Citación para notificación personal **Resolución No. 88496 del 30 de abril del 2026.**

Respetado señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la Resolución **No.88496 del 30 de abril del 2026**, "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago".

Dando respuesta a su segunda solicitud: y de acuerdo con el derecho que le asiste y el principio de economía procesal le será enviado el expediente de la Resolución 121657

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 7 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

del 16 de septiembre del 2024 (por medio de la cual se ordenó el cobro) en doce (12) folios en donde podrá constatar los servicios médicos, así como las facturas con el detalle de los valores cobrados.

En este orden de ideas, le será enviado junto con esta respuesta el formato de notificación electrónica en un (1) folio para que sea diligenciado, firmado por la obligada y remitido al correo correspondencia1@adres.gov.co y le pueda ser notificado el acto administrativo antes mencionado.

Es oportuno señalar, que para realizar el pago total de la obligación o los correspondientes abonos sin perjuicio de los intereses que puedan generarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

- **Cuenta Corriente No. 30903860- 2 del BBVA** a nombre de ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”, NIT. 901037916-1, debiendo utilizar como referencia, el concepto de pago **“Recaudo Directo” y el código de verificación de cuatro dígitos 0002**, el número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Igualmente podrá realizar sus pagos del convenio 5531-ADRES Procesos de Repetición asociado a la Cuenta Corriente 309-03860-2, en cualquier **OFICINA DE BBVA** del país a continuación te explicamos como:

Paso1. Ubica la oficina más cercana a ti.

Paso2. Indícale al cajero que realizarás un recaudo de BBVA al código 5531 denominado ADRES con excepción por banca de gobiernos denominado ADRES PROCESOS DE REPETICIÓN.

Paso3. Entrega la información requerida por el cajero de la sucursal o del punto de corresponsalía.

Paso4. Él te entregará un comprobante de dicha transacción una vez procese el recaudo en el sistema.

- **Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2 del Banco Agrario de Colombia** a nombre de ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 9010379161, debiendo utilizar los siguientes datos:

El código de convenio: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20261224998191

Fecha: 2026-07-26 09:24

Página 8 de 8

Contestar a esta dependencia:

OAJ – Cobro Coactivo

Referencia 2: Número de teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza.

Cualquier, duda, inquietud o información adicional que requiera podrá ser elevada al correo electrónico dispuesto por la entidad correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Mónica Torres Sánchez
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

MONICA TORRES SANCHEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Anexo: Formato de autorización de notificación electrónica en un (01) folio.

Expediente de la Resol 121657 del 16 de septiembre del 2024 en doce (12) folios.

Elaboró: Edwin Rodríguez Niño. *E.R.*

Expediente GLORIA TRINIDAD MORALES NAVAL C.C. 50.994.668